

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2020 00147 00

En atención a la solicitud que antecede (archivo 19, C.1- expediente digital) y como quiera que se acreditó que con la comunicación enviada al demandado Pablo Emilio Roa el 1° de julio de la presente anualidad sí fueron remitidos la demanda y sus anexos de acuerdo con lo previsto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022 (lo cual no sucedió con el envío anterior de septiembre de 2020), se dispone tener por notificado a dicho ejecutado de la orden de apremio personalmente, de acuerdo con lo indicado en la aludida norma, quien dentro del término de Ley formuló excepciones.

En tal sentido, téngase en cuenta que una vez se integre la Litis, se resolverá sobre el escrito de contestación de dicho demandado.

De otro lado, obre en autos envío de citatorio para la diligencia de notificación personal al demandado Edgardo Tocasuche Hernández, con resultado negativo (archivo 10, C.1- expediente digital).

Así pues, en atención al escrito que antecede (archivo 09 C. – expediente digital) y como quiera que se cumple con lo previsto en el art. 293 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento de dicho ejecutado. Para tal efecto, por secretaría, inclúyase la información dispuesta en el inciso quinto del art. 108 del C. G. del P. en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No. PSAA-14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 26 de octubre de 2022

Firmado Por:  
Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28480d8f23a9343d7a503f1c0844a64159adcbe757813d5f59e25a2a421a059a**

Documento generado en 25/10/2022 01:11:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**